



## MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio del 2022

### Redacción original:

[...Artículo 2.- Objeto Social.

El objeto social de esta Sociedad Cooperativa es:

- a) La molturación de las aceitunas producidas en las explotaciones Agrícolas de los socios, almacenamiento y ventas de los aceites tanto a granel como envasado y demás productos y subproductos del olivar.
- b) El acondicionamiento, conservación y comercialización de la totalidad de la aceituna de mesa obtenida en las explotaciones de los socios.
- c) La molturación de la totalidad de las uvas producidas en las explotaciones agrícolas de los socios, la elaboración de mostos, vinos y derivados, su almacenamiento y venta, así como la comercialización tanto a granel como embotellado en mercados tanto exteriores como interiores.
- d) Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la Cooperativa o para las explotaciones de sus socios, elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario, como semillas, abonos, piensos, maquinaria, servicio de combustibles a los socios, servicio de telefonía, taller de reparaciones, adquisición de toda clase de artículos, para su posterior venta al por menor a los socios y en general la prestación de cualquier otro suministro o servicio.
- e) Conservar, tipificar, transformar, manipular, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la sociedad cooperativa y de sus socios adoptando, cuando proceda, el estatuto de organización de productores agrarios.
- f) Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, incluso su distribución entre los socios o el mantenimiento en común de la explotación y de otros bienes susceptibles de uso y explotación agrícola, así como la construcción y explotación de obras e instalaciones necesarias a estos fines.
- g) Promover el desarrollo y el aprovechamiento sostenible del medio rural mediante la prestación de todo tipo de servicios, así como el fomento de la diversificación de actividades agrarias u otras encaminadas a la promoción y mejora del entorno rural.
- h) Fomentar y gestionar el crédito agrario y los seguros, especialmente a través de cajas rurales, secciones de crédito y otras entidades especializadas.
- i) Cualquier otra necesaria, conveniente o que facilite el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la sociedad cooperativa o de las explotaciones de los socios. A este respecto, la sociedad podrá contratar trabajadores que presten labores agrícolas, ganaderas o forestales u otras encaminadas a lograr dicho mejoramiento, incluso en las explotaciones de sus socios...]

Sociedad Cooperativa Andaluza  
Agrícola Virgen de la Oliva



### Redacción Propuesta:

#### [...Artículo 2.- Objeto Social.

El objeto social de esta Sociedad Cooperativa es:

- a) La molturación de las aceitunas producidas en las explotaciones Agrícolas de los socios, almacenamiento y ventas de los aceites tanto a granel como envasado y demás productos y subproductos del olivar.
- b) El acondicionamiento, conservación y comercialización de la totalidad de la aceituna de mesa obtenida en las explotaciones de los socios.
- c) La molturación de la totalidad de las uvas producidas en las explotaciones agrícolas de los socios, la elaboración de mostos, vinos y derivados, su almacenamiento y venta, así como la comercialización tanto a granel como embotellado en mercados tanto exteriores como interiores.
- d) Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la Cooperativa o para las explotaciones de sus socios, elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario, como semillas, abonos, piensos, maquinaria, servicio de combustibles a los socios, servicio de telefonía, taller de reparaciones, adquisición de toda clase de artículos, para su posterior venta al por menor a los socios y en general la prestación de cualquier otro suministro o servicio.
- e) Conservar, tipificar, transformar, manipular, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la sociedad cooperativa y de sus socios adoptando, cuando proceda, el estatuto de organización de productores agrarios.
- f) Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, incluso su distribución entre los socios o el mantenimiento en común de la explotación y de otros bienes susceptibles de uso y explotación agrícola, así como la construcción y explotación de obras e instalaciones necesarias a estos fines.
- g) Promover el desarrollo y el aprovechamiento sostenible del medio rural mediante la prestación de todo tipo de servicios, así como el fomento de la diversificación de actividades agrarias u otras encaminadas a la promoción y mejora del entorno rural.
- h) Fomentar y gestionar el crédito agrario y los seguros, especialmente a través de cajas rurales, secciones de crédito y otras entidades especializadas.
- i) Cualquier otra necesaria, conveniente o que facilite el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la sociedad cooperativa o de las explotaciones de los socios. A este respecto, la sociedad podrá contratar trabajadores que presten labores agrícolas, ganaderas o forestales u otras encaminadas a lograr dicho mejoramiento, incluso en las explotaciones de sus socios.
- j) Constituir Agrupaciones de Producción Integrada (API's), obtener productos agrarios bajo los requisitos de producción integrada, así como los servicios, fines y actividades necesarios para el cumplimiento por parte de sus miembros de las obligaciones establecidas en el art. 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre y en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla dicho Decreto y por todas aquellas normas que los desarrollen modifiquen o***

Sociedad Cooperativa Andaluza  
Agrícola Virgen de la Oliva



*sustituyan. Asumiendo el compromiso de actuar como API por un periodo no inferior a 5 años y la condición expresa de que aquellos productores que formen parte de las mismas, deberán cumplir clase instrucciones que los servicios técnicos puedan establecer de acuerdo con la normativa vigente y que, en caso de que los productores/parcelas causen baja durante la campaña, no podrán integrarse en ninguna API en la misma campaña.*

*k) Constituir una sección de recursos hídricos mediante la creación y/o participación y/o colaboración en Comunidades de Regantes para el correcto uso del agua en las parcelas de los socios comunes que forman parte de esta cooperativa en las secciones de producción como son vitivinícola, aderezo, almazara o cualquiera que se forme con posterioridad...]*

#### Redacción original:

#### Artículo 13. Sección de suministros.

1. Al amparo de lo previsto en estos Estatutos, se crea la Sección de Suministros y Servicios, cuya finalidad será la de suministrar por cualquier procedimiento, para la Cooperativa o para las explotaciones de sus socios, elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario y cualquier producto de consumo.
2. Podrán pertenecer a esta sección las personas susceptibles de ser socios al amparo de lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos.
3. Será obligación de los socios de la sección comunicar las producciones y aportar la documentación oficial y cuantos otros datos cualitativos y económicos relativos a dicha sección le sean solicitados.
4. El funcionamiento de la Sección se regulará por medio de un Reglamento de Régimen Interno, si fuese necesario, que será aprobado por la Junta de Socios de Sección, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos Sociales.

#### Redacción Propuesta:

*[...Artículo 13 bis. Sección de Agrupación de Producción Integrada (API).*

1. *Al amparo de lo previsto en estos Estatutos, se crea la Sección de Agrupación de Producción Integrada, cuya finalidad será la de obtener productos agrarios bajo los requisitos de producción integrada, así como los servicios, fines y actividades necesarios para el cumplimiento por parte*

Sociedad Cooperativa Andaluza  
Agrícola Virgen de la Oliva



*de sus miembros de las obligaciones establecidas en el art. 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre y en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla dicho Decreto y por todas aquellas normas que los desarrollen modifiquen o sustituyan. Asumiendo el compromiso de actuar como API por un periodo no inferior a 5 años y la condición expresa de que aquellos productores que formen parte de las mismas, deberán cumplir clase instrucciones que los servicios técnicos puedan establecer de acuerdo con la normativa vigente y que, en caso de que los productores/parcelas causen baja durante la campaña, no podrán integrarse en ninguna API en la misma campaña.*

- 2. Para pertenecer a esta sección las personas susceptibles de ser socios al amparo de lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos.*
- 3. El funcionamiento de la Sección, así como el régimen sancionador de la misma, se regulará por medio de un Reglamento de Régimen Interno, si fuese necesario, que será aprobado por la Junta de Socios de Sección, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos Sociales.*
- 4. La Agrupación de Producción Integrada, presentara a sus miembros los servicios y actividades siguientes.*
  - a) Permitir y colaborar en los controles que se realicen sobre las explotaciones o la actividad que desarrollen.*
  - b) Disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su calificación en producción integrada podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.*
  - c) Facilitar y mantener la formación en esta materia, del personal a su cargo que desarrolle las tareas de producción integrada.*
  - d) Cumplir las normas de producción integrada a que se refiere el Artº 3 del Real Decreto 120/2002 de 20 de noviembre y los Reglamentos Especificos de Producción Integrada que se dicten al amparo del Decreto 245/2003 y poseer un Cuaderno de Explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas de producción de productos agrarios o en un registro de las partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas, en el caso de los restantes operadores.*
  - e) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los productos de la producción integrada por otros.*
  - f) Identificar el producto de acuerdo con normas de producción integradas en las fases de producción y comercialización en que intervenga.*
  - g) Hacer buen uso de la identificación de garantía de producción integrada autorizada.*
  - h) Notificar anualmente a la Entidad de Certificación u órgano competente que*

Sociedad Cooperativa Andaluza  
Agrícola Virgen de la Oliva



*corresponda, en los plazos indicados en el apartado 2 del Artículo 10 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre su programa de producción, detallándolo por parcelas así como los volúmenes de productos que se prevén obtener y comercializar durante la campaña. Se deberá comunicar cualquier modificación o variación de los datos declarados al inicio de la campaña de producción o comercialización, pudiéndose requerir por parte de la Entidad de Certificación o del Órgano competente otros datos cuando la actividad que desarrolle o el tipo de producto obtenido así lo requieran.*

- i) Adoptar las medidas provisionales o correctoras que resuelvan las irregularidades que fueran detectadas por las Entidades de Certificación y Órganos Competentes en la producción o comercialización.*
- 5. La Cooperativa una vez ostente el reconocimiento como Agrupación de Producción Integrada, permanecerá durante un periodo mínimo de cinco años*
- 6. Los socios productores, destinados a la producción integrada bajo los requisitos Normativos establecidos y reglamentos específicos correspondientes, deberán cumplir las instrucciones de los servicios técnicos competentes referidos en el apartado b) del Artículo 6 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre que presten sus servicios de asistencia a los socios productores.*
- 7. Los socios productores titulares de parcela destinados a la producción integrada bajo los requisitos normativos establecidos y reglamentos específicos correspondientes que causen baja durante una campaña no podrán integrarse en ninguna otra API en la misma campaña.*
- 8. Para constituir la Sección basta aplicar los requisitos estatutariamente establecidos para ello.*

#### *Artículo 13 tercer. Sección de Recursos Hídricos.*

- 1. Constituir una sección de recursos hídricos mediante la creación y/o participación y/o colaboración en Comunidades de Regantes para el correcto uso del agua en las parcelas de los socios comunes que forman parte de esta cooperativa en las secciones de producción como son vitivinícola, aderezo, almazara o cualquiera que se forme con posterioridad.*
- 2. Para pertenecer a esta sección las personas susceptibles de ser socios al amparo de lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos.*
- 3. El funcionamiento de la Sección, así como el régimen sancionador de la misma, se regulará por medio de un Reglamento de Régimen Interno, si fuese necesario, que será aprobado por la Junta de Socios de Sección, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos Sociales...]*



**Redacción original:**

**[...Artículo 37. Composición y elección del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector se compone de entre 9 miembros y tres suplentes. En todo caso, formarán parte del mismo el Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Los miembros del Consejo Rector serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General, en votación secreta y por mayoría simple, con las únicas excepciones establecidas en el art. 38 Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
2. Cuando la cooperativa tenga más de cincuenta trabajadores, uno de ellos formará parte del Consejo Rector como miembro vocal.
3. El procedimiento de elección es el siguiente:

Sus miembros serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General en votación secreta y convocada al efecto con 30 días de antelación, con indicación del asunto en el Orden del Día.

Los candidatos al Consejo Rector notificarán con 5 días de antelación a la celebración de la Asamblea en el domicilio social de la cooperativa su intención de presentarse a las elecciones, siendo en listas abiertas y públicas, quedando ordenadas alfabéticamente según sorteo.

Los 9 candidatos más votados formaran parte del Consejo Rector y quedaran los tres siguientes en votos como miembros suplentes, ordenándose como primero, segundo y tercero según número de votos obtenidos, que sustituirán a los titulares en caso de vacante definitiva.

El proceso de votación tendrá una duración de 5 horas en periodo de tarde.

El nombramiento de los consejeros necesitará como requisito de eficacia la aceptación de los elegidos y su inscripción en el Registro de Cooperativas...]



### Redacción Propuesta:

#### *[...Artículo 37. Composición y elección del Consejo Rector.*

1. *El Consejo Rector se compone de entre 9 miembros más **1 para una mujer socia menor de 41 años** y tres suplentes. En todo caso, formarán parte del mismo el Presidente, Vicepresidente y Secretario.*
2. *Los miembros del Consejo Rector serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General, en votación secreta y por mayoría simple, con las únicas excepciones establecidas en el art. 38 Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*
3. *Cuando la cooperativa tenga más de cincuenta trabajadores, uno de ellos formará parte del Consejo Rector como miembro vocal.*
4. *El procedimiento de elección es el siguiente:  
Sus miembros serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General en votación secreta y convocada al efecto con 30 días de antelación, con indicación del asunto en el Orden del Día. Los candidatos al Consejo Rector notificarán con 5 días de antelación a la celebración de la Asamblea en el domicilio social de la cooperativa su intención de presentarse a las elecciones, siendo en listas abiertas y públicas, quedando ordenadas alfabéticamente según sorteo.  
**Los 9 más 1 plaza para mujer socia de menos de 41 años candidato/as más votados formarán parte** del Consejo Rector y quedarán los tres siguientes en votos como miembros suplentes, ordenándose como primero, segundo y tercero según número de votos obtenidos, que sustituirán a los titulares en caso de vacante definitiva.  
El proceso de votación tendrá una duración de 5 horas en periodo de tarde.  
El nombramiento de los consejeros necesitará como requisito de eficacia la aceptación de los elegidos y su inscripción en el Registro de Cooperativas...]*

#### ***[...DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.***

*La elección de un vocal para consejo rector, menor de 41 años se elegirá mediante el siguiente procedimiento:*

- a) *Apertura de proceso electoral.*
- b) *El periodo del mandato de esta plaza sólo será válido para lo que resta del mandato del actual Consejo Rector. Para futuros procedimientos electorales será de aplicación lo estipulado en estos estatutos en lo referente al mandato.]*

Sociedad Cooperativa Andaluza  
Agrícola Virgen de la Oliva